

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LAS BIBLIOTECAS LA CULTURA Y LA EDUCACIÓN BIBLOAMIGOS.**

0 844 / 11

Entre los suscritos a saber: **JUAN MANUEL DÍAZ CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.795.560 expedida en Bogotá, con NIT 830.034.348-5, en su calidad de Secretario General Encargado, mediante Resolución N°. 0754 del 23 de marzo de 2017, con las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993 y especialmente las Delegadas Mediante Resolución No. 1316 del 01 de agosto de 2008, quién en adelante se denominará el **MINISTERIO**, de una parte, y de la otra **FRANCISCO DUQUE TOBAR** identificada con cédula de ciudadanía N°. 79.155.765, quién actúa en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LAS BIBLIOTECAS LA CULTURA Y LA EDUCACIÓN BIBLOAMIGOS**, entidad sin ánimo de lucro, inscrita en la cámara de comercio el 20 de abril de 2001 bajo el número 39013 del libro I, con NIT: 830,085,820-9 y que en adelante se denominará **BIBLOAMIGOS**, hemos acordado celebrar el presente convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 70 de la Constitución Política dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.
2. Que el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política dispone que: "(...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. (...)"
3. Que de conformidad con el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de Convenios de Asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.
4. Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios.
5. Que la Ley 397 de 1997 consagra en el Título I entre sus principios fundamentales y definiciones, las siguientes: numeral 1. artículo 1º "Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias." numeral 2. "La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas." (...) numeral 5. Que es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación. (...) numeral 8. "El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social."
6. "Corresponde al Ministerio de Cultura, la responsabilidad de orientar, coordinar y fomentar el desarrollo de la educación artística y cultural no formal como factor social, así como determinar las políticas, planes y estrategias para su desarrollo. Para tal efecto, créase el Sistema Nacional de Formación Artística y Cultural, que tendrá como objetivos, estimular la creación, la investigación, el desarrollo, la formación, y la transmisión del conocimiento artístico y cultural." Artículo 64.
7. Que mediante comunicación la Directora de la Biblioteca Nacional de Colombia, solicita la elaboración del presente Convenio de Asociación justificándolo así: "El Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 se fundamenta en los pilares de Paz, Equidad y Educación, a partir de los cuales se proponen una serie de estrategias transversales entre las que está la

Carrera 8 # 8-55 Bogotá, Colombia  
Conmutador (57 1) 342 4100  
www.mincultura.gov.co

EM

F

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LAS BIBLIOTECAS LA CULTURA Y LA EDUCACIÓN BIBLOAMIGOS.**

*Movilidad Social. Para fomentar estos procesos de movilidad social es necesario reducir las inequidades que se acumulan en el transcurso de la vida de las personas, de tal manera que sus logros y resultados no dependen de sus condiciones de origen otras físicas u y sociales. Para esto se ha propuesto entre otros, el componente de formación en capital humano, son sus correspondientes estrategias y ejes de trabajo. En este componente se ubican las estrategias de "consolidar condiciones equitativas que permitan, dentro del marco de la protección integral, alcanzar y sostener el desarrollo integral y el ejercicio efectivo de los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el territorio nacional" y la "formación de ciudadanos integrales para la convivencia pacífica a través del fomento a la lectura, la construcción de proyectos de vida en torno a la cultura y el deporte y el desarrollo de actividades lúcidas y recreativas". De este modo, se busca fortalecer procesos de lectura y escritura facilitando la circulación y el acceso a la información hacia un mayor conocimiento; dada la importancia del desarrollo integral de los niños y niñas durante los primeros 6 años de vida, se considera prioritario diseñar e implementar una estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia. Las intervenciones orientadas a potenciar el desarrollo integral de los niños y niñas durante sus primeros años, además de ser un derecho, se constituyen en una ventana de oportunidad para el desarrollo social y económico, dado que generan impactos duraderos relacionados con la fortaleza psicológica, la disminución de la morbilidad y la criminalidad en el ciclo de vida de las personas; mejor rendimiento académico, menor deserción escolar y menores índices de repitencia, aumentando con ello la permanencia de los niños dentro del sistema educativo; la productividad y los ingresos futuros, que se constituye como la inversión social con mayor tasa de retorno. Por lo anterior, es necesario continuar con el marco de acción ya establecido para permitir el acceso de niños y niñas en primera infancia a los libros y la lectura, en cumplimiento del Plan Nacional de Lectura y Escritura. En el artículo 24 de la Ley 397 de 1997 se contempla que los gobiernos nacional, departamental, distrital y municipal consolidarán y desarrollarán la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, coordinada por el Ministerio de Cultura a través de la Biblioteca Nacional, la cual se encargará de planear y formular la política de las bibliotecas públicas y la lectura a nivel nacional, con el fin de promover la creación, el fomento y fortalecimiento de las bibliotecas públicas y de los servicios complementarios que, a través de éstas, se prestan. Para ello se incluirán todos los años en su presupuesto las partidas necesarias para crear, fortalecer y sostener el mayor número de bibliotecas públicas en sus respectivas jurisdicciones. Así mismo, en desarrollo del artículo 24 de la Ley General de Cultura se crea la Ley 1379/2010, la cual en su artículo 41 contempla la apropiación de los recursos, posteriormente con la Ley 1607/2012 en su artículo 72 adiciona al Estatuto Tributario el artículo 512-2 base gravable y tarifa en el servicio de telefonía móvil el cual, entre otros, establece: "Que los recursos destinados para la Red de Bibliotecas Públicas serán apropiados en el Presupuesto del Ministerio de Cultura...". En consecuencia, el Ministerio de Cultura incluyó en su presupuesto el rubro "Gastos Inherentes al Desarrollo de la Ley 1379/2010" y a su vez incluyó en el Plan de Acción 2017 de la Biblioteca Nacional las actividades tendientes a fortalecer las bibliotecas públicas como espacios propicios para desarrollar programas de fomento de lectura dirigidos a mejorar las competencias comunicativas de los estudiantes como de la población no escolarizada, facilitando la circulación y el acceso a la información hacia un mayor conocimiento. Dentro de estas actividades se encuentra adelantar el proyecto de impresiones especiales para la actualización de colecciones bibliográficas, con destino a diferentes bibliotecas de la Red Nacional de Bibliotecas de los municipios del país en el marco del Plan Nacional de Lectura y Escritura. El Plan Nacional de Desarrollo señala que "(...) para asegurar que el diseño institucional del nivel central y territorial creado para atender y reparar a las víctimas, sea suficiente y se encuentre articulado, se debe realizar un ejercicio permanente de identificación de las necesidades de reformulación o ajuste de los planes, políticas, programas y proyectos. Las acciones*

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LAS BIBLIOTECAS LA CULTURA Y LA EDUCACIÓN BIBLOAMIGOS.**

por desarrollar implican una coordinación política y operativa de los esfuerzos estatales, las instituciones responsables y el fortalecimiento de sistemas de información que permitan hacer seguimiento a las políticas y a las medidas de reparación que se han de garantizar. Es así como se trabajará en el mejoramiento de los sistemas de información para la atención a víctimas, a partir de la conformación de la Red Nacional de Información, que garantizará una rápida y eficaz información nacional y regional sobre las violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario. Además, permitirá adoptar las medidas para la atención inmediata y la elaboración de planes para la atención y reparación integral de las víctimas inscritas en el Registro Único de Víctimas. Así mismo es necesario crear el Sistema Nacional de Atención Integral a Víctimas que articule y encause las acciones del Gobierno nacional. La creación de dicho Sistema requiere de la puesta en marcha de un marco institucional y normativo adecuado para diseñar, implementar, elaborar y ejecutar todas las políticas, planes, programas y proyectos que atiendan las dinámicas de transición en Colombia. (...). El Plan Nacional de desarrollo señala en sus pilares la voluntad política del Gobierno para construir una paz sostenible bajo un enfoque de goce efectivo de derechos. Por excelencia, el criterio para evaluar la consolidación del Estado Social de Derecho en Colombia (Arango, 2004). En este sentido, el cierre de brechas es determinante como principio fundamental que debe guiar las labores del Estado con el propósito de corregir las desigualdades existentes, promover la inclusión y la participación, propiciar ambientes seguros para el ejercicio de las libertades fundamentales, incrementar el acceso a los servicios de justicia de las comunidades en contextos conflictivos, y garantizar a las personas o grupos en situación de desventaja el goce efectivo, gradual y progresivo, de sus derechos sociales fundamentales. De igual manera, un objetivo del Plan Nacional de Desarrollo es la consolidación de la paz en todo el territorio nacional, la seguridad y la plena vigencia de los derechos humanos y la protección de las víctimas del conflicto, atendiendo, entre otros, la necesidad de protección y garantía de los derechos fundamentales reconocidos por nuestra Carta Política en este ámbito y por la jurisdicción constitucional en sus fallos. En aras de fortalecer la política social y de atención a la población víctima, se requiere de una entidad que fije las políticas, planes generales, programas y proyectos para la inclusión social y la reconciliación." 8. Que con base en los documentos allegados por **BIBLOAMIGOS**, y el análisis de los mismos por parte del Ordenador del Gasto, se infiere que **BIBLOAMIGOS**, es una Entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia y con resultados satisfactorios que acreditan su capacidad técnica y administrativa para realizar el objeto del presente Convenio. 9. Que el Representante Legal de **BIBLOAMIGOS**, declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, que ni él ni los miembros de la junta o consejo directivo se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada, en especial de las señaladas en el artículo 9º del Decreto 777 de 1992, para suscribir el presente convenio con **EL MINISTERIO** y se hace responsable de cualquier ocultación de éstas o por suministrar información falsa al respecto. 10. Que este convenio se rige por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, Decreto 777 y 1403 de 1992 y en las materias no reguladas por él, por las disposiciones que sobre entidades sin ánimo de lucro contiene el Código Civil y demás disposiciones civiles y comerciales pertinentes de la legislación colombiana, y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Vistas las anteriores consideraciones el convenio se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.-** Aunar recursos, administrativos, técnicos, humanos y financieros para realizar la selección, adquisición, alistamiento, y procesamiento técnico y físico de las dotaciones básicas completas, colecciones de actualización para jóvenes y adultos, colecciones audiovisuales y fortalecimiento para las bibliotecas públicas adscritas a la Red Nacional de Bibliotecas Públicas. **SEGUNDA:- OBLIGACIONES DE BIBLOAMIGOS.-** **BIBLOAMIGOS** se compromete a: **1.- OBLIGACIONES**

40

P  
el  
P

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LAS BIBLIOTECAS LA CULTURA Y LA EDUCACIÓN BIBLOAMIGOS.**

**GENERALES:** **1.1.-** Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada. **1.2.-** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del **MINISTERIO**. **1.3.-** Brindar un buen trato y respeto a los colaboradores del **MINISTERIO**, así como a las personas externas. **1.4.-** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad **1.5.-** Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002. **1.6.-** Conocer y dar aplicación cuando a ello hubiere lugar, al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del **MINISTERIO**, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. **1.7.** Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del **MINISTERIO** y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. **1.8.** Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del convenio. **1.9.** Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la Información (DI-OPL-002) publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la entidad. **1.10.** Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías y/o lineamientos derivados de la anterior Política de Seguridad de la Información y conocer nuestra política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL -LEY HABEAS DATA (M-GAC-001) publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado (ISOLUCION). **1.11.** Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. **1.12.** Constituir la garantía única. **1.13.** Reembolsar al Ministerio de Cultura - Dirección del Tesoro Nacional- los saldos no ejecutados, a la finalización del convenio. **1.14.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio. **1.15.** Facilitar la supervisión del Convenio, el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución del mismo. **1.16.** Aceptar las recomendaciones que formule el Comité Operativo o la Supervisora del Convenio cuando a ello hubiere lugar. **1.17.** Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran. **1.18.** Dar los créditos al Ministerio de Cultura en: a) Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos. **2. OBLIGACIONES ESPECIALES:** **2.1.** Realizar la selección, adquisición, alistamiento, y procesamiento técnico y físico de las dotaciones básicas completas, colecciones de actualización para jóvenes y adultos, colecciones audiovisuales y fortalecimiento para las bibliotecas públicas adscritas a la red nacional de bibliotecas públicas. **2.2.** Elaborar y entregar al

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LAS BIBLIOTECAS LA CULTURA Y LA EDUCACIÓN BIBLOAMIGOS.**

Ministerio la base de datos por cada colección de los libros recibidos para los procesos de selección. 2.3. Desarrollar los procesos de investigación de precios del mercado y adelantar con las editoriales la negociación para la adquisición de los libros priorizados que conformarán cada una de las colecciones, su procesamiento y catalogación en la fuente. Las editoriales que proveerán los libros deberán presentar el respectivo certificado de exclusividad. 2.4. Velar porque los proveedores de los libros garanticen porque los materiales bibliográficos adquiridos cuenten con los estándares de calidad establecidos en los lineamientos editoriales Ministerio. 2.5. Realizar los procesos de recepción de los libros, control de calidad, bodegaje y empaqueo de las colecciones objeto del presente convenio. 2.6. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios requeridos para el desarrollo del convenio, con cargo a los recursos aportados por las partes y efectuar los gastos necesarios, de conformidad con lo establecido en la propuesta presentada y por el Comité Técnico Operativo del Convenio. 2.7. Presentar al Ministerio de Cultura los informes requeridos con sus correspondientes soportes. 2.8. Cumplir con las decisiones que el Comité Técnico Operativo determine en relación con las distintas materias que éste tiene a su cargo. 2.9. Facilitar al supervisor del convenio la información y documentos inherentes a la ejecución del mismo. 2.10. Elaborar y entregar al Ministerio las listas de libros adquiridos que conforman cada colección, especificando los costos por título. 2.11. Prestar asesoría, asistencia técnica y logística necesaria para el desarrollo del objeto del convenio. 2.12. Divulgar a través de su página web y mediante correos electrónicos a la Red Nacional de Bibliotecas Públicas los contenidos y la llegada de las nuevas colecciones. 2.13. Realizar el procesamiento técnico y físico de los libros que conformarán cada una de las colecciones, siguiendo los parámetros determinados por la Biblioteca Nacional de Colombia, dependencia del Ministerio. 2.14. Apoyar con su asesoría técnica a los proveedores de los libros para la catalogación en la fuente de los libros, en caso de ser requeridos por ellos, de acuerdo a los lineamientos que para este fin indique la Biblioteca Nacional de Colombia, dependencia del Ministerio. 2.15. Solicitar a las editoriales involucradas en el proceso el certificado expedido por el Grupo de Selección y Adquisiciones de la Biblioteca Nacional de Colombia en el que conste que la editorial ha dado cumplimiento al depósito legal, de conformidad con lo establecido en la ley 44 de 1993, el Decreto 460 de 1995, el Decreto 358 de 2000 y la Ley 1379 de 2010. 2.16. Dar al Ministerio de Cultura los créditos correspondientes de los procesos técnicos, documentales y productos que sean resultado del presente convenio.

**PARÁGRAFO PRIMERO. DERECHOS DE AUTOR: BIBLOAMIGOS** se compromete a cumplir con todas las normas relacionadas con Derechos de Autor, o Conexos y El **MINISTERIO** podrá utilizar ilimitadamente los documentos o productos desarrollados en virtud de este convenio, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del asociado, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado.

**TERCERA.- OBLIGACIONES A CARGO DEL MINISTERIO.-** En virtud del presente convenio **EL MINISTERIO** se compromete a: **1.** Efectuar los desembolsos de los aportes al presente convenio, en la forma establecida. **2.** Ejercer la supervisión del convenio a través del supervisor que se designe para tal efecto. **3.** Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo. **4.** Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas y el respectivo control financiero y de ejecución del convenio a través del Supervisor. **5.** Realizar las gestiones institucionales necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. **CUARTA: APORTES:-** Los aportes del presente convenio para efectos legales y fiscales lo constituye la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$5.504.054.374)** conformados de la siguiente manera: **I. APORTES DEL MINISTERIO:** El presupuesto asignado por **EL MINISTERIO**, para el presente convenio es de **CINCO MIL TRES MILLONES SEISCIENTOS**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. \_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LAS BIBLIOTECAS LA CULTURA Y LA EDUCACIÓN BIBLOAMIGOS.

CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$5.003.654.741) **II. APORTES DE BIBLOAMIGOS: BIBLOAMIGOS** aportará el valor de **QUINIENTOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$500.399.634)** representados de acuerdo con el presupuesto anexo, resumen de aportes:

*[Four large, empty, wavy lines intended for a signature or stamp.]*

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LAS BIBLIOTECAS LA CULTURA Y LA EDUCACIÓN BIBLOAMIGOS.**

Actividades a Ejecutar dentro del Convenio	Aportes Ministerio	Aportes Asociado o Contratista	Valor Total Aportes
<b>Colecciones Jóvenes y adultos</b>			
Adquisición libros para conformar colecciones de actualización jóvenes y adultos	1.907.149.454		1.907.149.454
Adquisición colecciones audiovisuales	765.728.308		765.728.308
Recepción de muestras (Depósito y Bibliotecólogo para recepción)		18.000.000	18.000.000
Investigación de costos	8.359.654		8.359.654
Desarrollo Jornadas de Priorización (Útiles, materiales, refrigerios)	-	5.000.000	5.000.000
Control de calidad	12.908.400		12.908.400
Recepción y almacenamiento colecciones	303.145.020	44.155.402	347.300.422
Procesamiento físico	11.759.580	142.892.732	154.652.312
<b>Lista Básica</b>			
Estrategia de divulgación, información y convocatoria en la XXX versión de la Feria Internacional del Libro de Bogotá para pequeñas, medianas y grandes editoriales		24.000.000	24.000.000
Investigación de mercados	\$ 23.076.923,08		23.076.923
Investigación de costos	\$ 8.359.615,38		8.359.615
Dotación Lista básica	\$ 1.785.000.000,00		1.785.000.000
Recepción, procesamiento y empaque	\$ 60.319.085,71		60.319.086
Procesamiento técnico	\$ 27.398.307,69		27.398.308
Procesamiento Físico	\$ 77.509.800,00	15.351.500	92.861.300
Control de calidad	\$ 12.940.593,41		12.940.593
Espacio digital para implementar estrategias de promoción de lectura haciendo uso de la colección de jóvenes y adultos.		35.000.000	35.000.000
Bodegas		80.000.000	80.000.000
Asesoría jurídica y tributaria		35.000.000	35.000.000
Coordinación del proyecto		45.000.000	45.000.000
Asesoría administrativa		16.000.000	16.000.000
Asistente Logístico		16.000.000	16.000.000
Director Financiero y de control		24.000.000	24.000.000
<b>SUB-TOTAL</b>	<b>5.003.654.741</b>	<b>500.399.634</b>	<b>5.504.054.374</b>
<b>Costos operativos (por ejemplo gastos bancarios, personal de apoyo administrativo, entre otros, en caso de requerir mas filas por favor adicionarlas)</b>			
Recurso Humano con experiencia e idoneidad en el proyecto para desarrollar las actividades operativas jurídicas, logísticas, administrativas, financieras y de archivística y gestión documental, entre otras, durante 11 meses.	\$ 402.005.804		402.005.804
Financiero (bancarios, cuarto por mil, legalización, comisiones)	\$ 24.614.619		24.614.619
Otros: papelería (resmas de papel, tóner, carpetas, AZ, documentos contables, fotocopias), transporte público, servicios públicos, equipos, etc.	\$ 23.708.504		23.708.504
<b>Subtotal Cuotas de Administración</b>	<b>450.328.927</b>	<b>-</b>	<b>450.328.927</b>
<b>Total del Convenio</b>	<b>\$ 5.003.654.741</b>	<b>500.399.634</b>	<b>5.504.054.374</b>

Carrera 8 # 8-55 Bogotá, Colombia  
 Conmutador (57 1) 342 4100  
[www.mincultura.gov.co](http://www.mincultura.gov.co)

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LAS BIBLIOTECAS LA CULTURA Y LA EDUCACIÓN BIBLOAMIGOS.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los gastos operativos para el presente convenio serán asumidos de acuerdo con la tabla anterior. **QUINTA: ENTREGA DEL APORTE: EL MINISTERIO** girará su aporte a **BIBLOAMIGOS** previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la siguiente manera así: a. Un primer desembolso equivalente al 50% del aporte del Ministerio, una vez cumplidos los requisitos de ejecución, previa aprobación del plan operativo, pago de parafiscales y seguridad social, y certificación de cumplimiento del supervisor. b. Un segundo desembolso equivalente al 40% del aporte del Ministerio, a los dos (2) meses de iniciada la ejecución, previa presentación del informe de ejecución de actividades, pago de parafiscales y seguridad social, y certificación de cumplimiento del supervisor. c. Un tercer giro equivalente al 9% del aporte del Ministerio, a los cuatro (4) meses de iniciada la ejecución del convenio, previa presentación del informe de ejecución de actividades, pago de parafiscales y seguridad social, y certificación de cumplimiento del supervisor. d. Un cuarto desembolso equivalente al 1% del aporte del Ministerio, a la finalización del convenio previa presentación del informe final de ejecución, financiero con soportes, pago de parafiscales y seguridad social, y certificación de cumplimiento del supervisor. Todos los giros estipulados están subordinados a la aprobación del programa Anual de Caja y su giro por parte de la dirección del tesoro Nacional. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos aportados por el Ministerio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, **BIBLOAMIGOS** deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud y Pensiones, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003 y el Decreto reglamentario 510 de 2003. **BIBLOAMIGOS** se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente convenio. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los rendimientos financieros de los recursos aportados por el Ministerio de Cultura, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente del banco de la república N°. 61011094 denominada D.T.N. Rendimientos financieros Código: 328, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación al Ministerio de Cultura Grupo Gestión Financiera y Contable, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar. **PARÁGRAFO CUARTO:** EL MINISTERIO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en la propuesta presentada por **BIBLOAMIGOS**. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el Comité operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el SUPERVISOR del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar. **PARÁGRAFO QUINTO: PARÁGRAFO QUINTO:** Para efectos de los desembolsos, el **MINISTERIO** girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación en el SIEMPRE del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEXTO.** Para efectos del último giro, el **MINISTERIO** desembolsará la suma a **BIBLOAMIGOS**, previa presentación del informe de actividades y financiero, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, radicación de dicho informe al Grupo de Contratos y Convenios y el **Acta de Liquidación del convenio correspondiente. SEXTA: DECLARACIONES CONJUNTAS.** Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: **1.** El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LAS BIBLIOTECAS LA CULTURA Y LA EDUCACIÓN BIBLOAMIGOS.**

un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público, tendientes al cumplimiento del objetivo de este Convenio. **2.** La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. **3.** Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectúen. **4.** Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. **5.** Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia el personal vinculado por **BIBLOAMIGOS** en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con **EL MINISTERIO**. **SÉPTIMA:- DURACIÓN.** La duración del presente convenio es hasta el 22 de diciembre de 2017, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **OCTAVA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL MINISTERIO** ampara el valor del aporte del presente convenio con sujeción al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 143117 del 24 de marzo de 2017. Expedido por la Jefe de presupuesto del Ministerio. **NOVENA: GARANTÍAS: BIBLOAMIGOS** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor del Ministerio de Cultura, con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia financiera con los siguientes amparos: **a. Cumplimiento del convenio:** para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Ministerio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **b. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del Ministerio y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. **PARÁGRAFO REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA:- BIBLOAMIGOS** deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **MINISTERIO** amparará con la presente garantía única, únicamente los recursos públicos que sean incorporados al mismo y en caso de gestionarse recursos privados o de otro orden, únicamente se ampararán por solicitud escrita del aportante. **DÉCIMA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de **BIBLOAMIGOS** y sin detrimento de que se haga efectiva la cláusula penal pecuniaria, EL **MINISTERIO** podrá imponer multas sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del convenio diario hasta cumplir el porcentaje del amparo de cumplimiento. **PARÁGRAFO.- PROCEDIMIENTO DE MULTAS.-** El Ministerio dará aplicabilidad a lo estipulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **UNDÉCIMA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del convenio, **BIBLOAMIGOS** se obliga a pagar al **MINISTERIO** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, a título de indemnización por los posibles perjuicios que le pueda ocasionar. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria y las multas ingresarán al **MINISTERIO** y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida. **DUODÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este convenio se perfecciona a partir de su suscripción y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única, el correspondiente registro presupuestal. **DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE BIBLOAMIGOS:** Este responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL MINISTERIO**, derivados de la celebración y ejecución de este convenio.

[Handwritten signature]  
 [Handwritten initials]

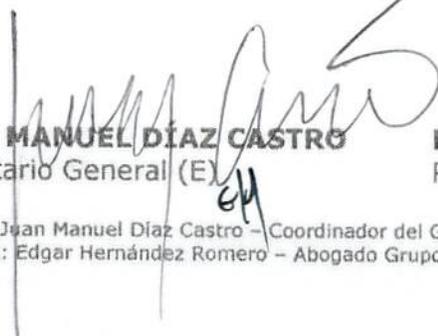
CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LAS BIBLIOTECAS LA CULTURA Y LA EDUCACIÓN BIBLOAMIGOS.

**DÉCIMA CUARTA. CESIÓN:** BIBLOAMIGOS no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito de **EL MINISTERIO**. **DÉCIMA QUINTA:- SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN:** La supervisión de ejecución del presente convenio estará a cargo del **MINISTERIO** a través de la Directora de la Biblioteca Nacional de Colombia o quien haga sus veces, quien deberá: **1)** Velar por que el objeto y las obligaciones del convenio se cumplan; **2)** Remitir al Grupo de Convenios de la Secretaría General del Ministerio de Cultura, copia de la certificación de cumplimiento del objeto del convenio; **3)** Informar al Grupo de Contratos y Convenios de la Secretaría General del Ministerio de Cultura, cualquier irregularidad que se presente durante el desarrollo del convenio; **4)** Enviar con una antelación de quince (15) días hábiles al Grupo de Contratos y Convenios de la Secretaría General del Ministerio, las solicitudes de prórroga, modificación o adición del convenio en caso que se requiera; **5)** Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente convenio; **6)** Proyectar el acta de liquidación del presente convenio dentro de los cuatro meses siguientes a su finalización, suscribirla en su calidad de Supervisor, y remitirla al Grupo de Contratos y Convenios de la Secretaría General para revisión y posterior suscripción por parte del Ordenador del Gasto y; **7)** Verificar el cumplimiento por parte de **BIBLOAMIGOS** de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, dejando constancia de este hecho en el acta de liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el **MINISTERIO** y/o la supervisión y **BIBLOAMIGOS** deberán realizarse por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a **BIBLOAMIGOS**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO**. **DÉCIMA SEXTA:- CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio las partes acuerdan solucionarlas mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **DÉCIMA SÉPTIMA.- INDEPENDENCIA:** Las partes declaran que con el presente convenio no se da surgimiento ni se crea consorcio, agencia, fiducia, mandato o representación alguna. Cada parte será independiente, asumiendo la responsabilidad de sus hechos, actos y contratos frente a sus empleados y contratistas, terceros, organismos de control y vigilancia respectivos. Las obligaciones y actividades de **BIBLOAMIGOS** se circunscriben a las exclusivamente pactadas. **DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral ni prestaciones sociales respecto de **BIBLOAMIGOS** ni del personal que **BIBLOAMIGOS** subcontrate para la ejecución. Será obligación de **BIBLOAMIGOS**, cumplir todas las obligaciones contenidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y cumplir con el pago de la totalidad de los aportes y prestaciones sociales de conformidad con la Ley. Así mismo deberá tomar las precauciones y entregar las dotaciones de seguridad industrial necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, si a ello hubiere lugar. **DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS:** Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente Convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin. **VIGÉSIMA:-** El presente convenio queda sujeto en materia de terminación unilateral a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 777 de 1992. **VIGÉSIMA PRIMERA:- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** **BIBLOAMIGOS** mantendrá indemne al **MINISTERIO** ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones de **BIBLOAMIGOS**. **VIGÉSIMA SEGUNDA:- LIQUIDACIÓN.-** Este Convenio se liquidará dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes contados desde la terminación del

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LAS BIBLIOTECAS LA CULTURA Y LA EDUCACIÓN BIBLOAMIGOS.

mismo **VIGÉSIMA TERCERA:- COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO:** Para el adecuado cumplimiento del objeto de éste convenio se creará un Comité Operativo integrado por Secretario General del Ministerio o quien este delegue, la Directora de la Biblioteca Nacional de Colombia o quien haga sus veces y el representante legal de la entidad o su delegado. **VIGÉSIMA CUARTA:- FUNCIONES DEL COMITÉ OPERATIVO:** 1. Actuar como instancia responsable de la coordinación y ejecución del convenio, concretando las acciones y la metodología de trabajo que sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo. 2. Priorizar las acciones que interpreten y desarrollen los objetivos de presente convenio y su adecuada administración y generar un plan operativo de ejecución. 3. Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente convenio. 4. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en su desarrollo. 5. Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del convenio. **VIGÉSIMA QUINTA DELIBERACIONES Y DECISIONES:-** Las deliberaciones y decisiones del Comité Operativo, constarán en actas que se numerarán consecutivamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los asistentes. Podrá invitarse a participar en él a las instituciones y/o personas que el comité considere pertinente. **Reuniones No Presenciales del Comité Operativo:** el Comité Operativo podrá deliberar virtualmente, previa convocatoria escrita o por Internet a todos y cada uno de sus integrantes. **PARÁGRAFO:-** Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico donde sea claro el nombre del miembro del Comité que emite su decisión o intervención y el contenido de la misma. **VIGÉSIMA SEXTA DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio será la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia firman las partes, a los

28 MAR 2017

  
**JUAN MANUEL DÍAZ CASTRO**  
Secretario General (E)

  
**FRANCISCO DUQUE TOBAR**  
Representante Legal

Aprobó: Juan Manuel Díaz Castro - Coordinador del Grupo de Contratos y Convenios  
Proyectó: Edgar Hernández Romero - Abogado Grupo de Contratos y Convenios

